

San Andrés, Isla, Veinticuatro (24) de Agosto del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DESPACHO COMISORIO PARA SECUESTRO DE INMUEBLE DENTRO DE UN PROCESO EJECUTIVO
Radicado	88001-4003-003-2023-00199-00
Comitente	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA
Comisionado	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA
Auto de Sustanciación No.	00282- 2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo allí indicado, observa el Despacho que la comisión hecha por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA fue enviada por el Juzgado antes mencionado al Juzgado Segundo Civil Municipal de San Andrés, Isla, el día 18 de Agosto del presente año para su conocimiento.

Sin embargo, el día 23 de Agosto del hogaño llegó a este Despacho Judicial por reparto de la Oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales el presente asunto, en el cual aparece auto de fecha 10 de Agosto del 2023, en el que entre otros, ordena comisionar nuevamente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDES ISLA para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No.450-21973 de propiedad del demandado.

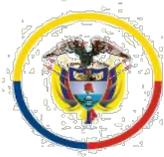
Ahora bien, los Artículos 37 al 41 del C. G. del P. habla sobre las comisiones, exactamente el Artículo 38 Inciso 1° el cual reza textualmente: *“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.”*

Por lo anterior el Despacho devolverá el comisorio a la oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales a efectos de que lo envíen al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ínsula, que es el que tiene el conocimiento del mismo, puesto que dicho Despacho Comisorio está directamente dirigido a ese Despacho Judicial, por cuanto el mismo ya había sido conocido y devuelto por dicha dependencia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Devuélvase el comisorio antes relacionado a la oficina de Coordinación Administrativa de Servicios Judiciales efectos de que lo envíen al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ínsula, que es el que tiene el conocimiento del mismo.



SEGUNDO: Archívese el presente tramite, previas las anotaciones en las plataformas virtuales y en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGuisiaH

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0902903110dce375eba3626695a47840178b4c43b832d4363bcce80d3ebcf1**

Documento generado en 24/08/2023 11:44:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>